



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## VISTO:

La Informe N° 001646-2024-IRTP-OA.2, de fecha 21 de junio de 2024, mediante el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones del IRTP remite para aprobación las Bases Administrativas de la Contratación Directa N°05-2024-IRTP, para la contratación del **“SERVICIO DE ALOJAMIENTO, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN NUBE”**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución de Oficina de Administración N° 000139-2024-IRTP-OA, de fecha 21 de junio de 2024, se aprobó el expediente de Contratación directa del procedimiento de selección correspondiente para el “SERVICIO DE ALOJAMIENTO, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN NUBE” por la causal de desabastecimiento, cuyo monto total asciende a S/ 252,874.00 (Doscientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 Soles), en cumplimiento de la programación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2024;

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley, dispone: “(...) El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado”;

Adicionalmente, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; que, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, mientras que el numeral 47.4 del referido artículo señala: “(...) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;



Que en atención al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 indica que, El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Contratación Directa N°05-2024-IRTP, para la contratación del “SERVICIO DE ALOJAMIENTO, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN NUBE”;

Que, en numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley, establece que las Bases son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben estar visados por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, conforme al numeral 102.1, del artículo 102° del Reglamento, establece el procedimiento a seguir en el caso de las Contrataciones Directas, señalando a la letra que: "Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), 1), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, dispone que: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141 donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, en dicho contexto, mediante Informe N° 001646-2024-IRTP-OA.2, de fecha 21 de junio de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones del IRTP de la Contratación Directa N°05-2024-IRTP, para la contratación del “SERVICIO DE ALOJAMIENTO, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN NUBE”, solicita aprobar las Bases del mencionado procedimiento de selección, adjuntando para ello: i) expediente de contratación, y ii) Bases administrativas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000003-2024-IRTP-PE, se ha delegado al Jefe de la Oficina de Administración, en el inciso e) del numeral 2.1 del artículo 2°, la facultad de aprobar mediante Resolución las bases de los procedimientos de selección como el caso de la Contratación Directa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000003-2024-IRTP-PE, que aprueba la delegación de facultades del IRTP y modificatoria; con la visación del Área de Logística y de acuerdo a lo expuesto resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

#### **SE RESUELVE:**





**Artículo Primero.** - Aprobar las bases Administrativas de la Contratación Directa N°05-2024-IRTP, para la contratación del “SERVICIO DE ALOJAMIENTO, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN NUBE”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

**Artículo Segundo.** – Autorización al Área de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, a proseguir con la ejecución de las actuaciones pertinentes del procedimiento de Contratación Directa, en estricta sujeción al marco legal dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado.

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP. ([www.irtp.com.pe](http://www.irtp.com.pe))

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado por  
«**LUIS ALFREDO PALOMINO REINA**»  
«JEFE »  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

